



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la perito designada mediante proveído del 24 de agosto del 2020, no acepta la designación del cargo, dado que pertenece a la lista de auxiliares de la justicia como PARTIDORA. Para proveer. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARÍA DE JESÚS FUENTES PEÑA
DEMANDADOS:	MARÍA DEL CARMEN MURILLO FUENTES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 417
RADICADO:	680014189001-2016-00175-00
DECISIÓN:	DESIGNA PERITO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial y lo deprecado por el perito designada, MARIA DEL CARMEN ABAUNZA ORTEGA, en cuanto a la NO aceptación del cargo, argumenta que en efecto hace parte de la lista de auxiliares de la justicia como PARTIDORA, pero que carece de los conocimientos técnicos que le permitan realizar la labor encomendada en el presente asunto.

Así las cosas, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 229 y 230 del C.G.P., se ordena su relevo, acudiendo a la corporación LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER, mediante su lista de valuadores, se designa al perito ALVARO ARCHILA MORENO el cual puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroarchi@hotmail.com, y numero de celular 3112176873 – 6447775 , para que rinda dictamen pericial respecto de los siguientes puntos:

1. Identificación del predio estableciendo:
 - a. Área del predio objeto de reivindicación.
 - b. Colindantes actuales.
 - c. Linderos actuales con sus medidas y cabidas
 - d. Ubicación del predio
 - f. Forma de acceder al predio
2. Debe determinar el perito si el predio inspeccionado es el mismo a que se refiere la demanda.
3. Debe aportar junto con su dictamen un plano que incluya extensión y medida del predio y los linderos, los colindantes actuales, puntos cardinales.
4. Debe informar en el dictamen la actual forma de explotación económica del bien objeto de reivindicación.
5. Debe informar el perito en qué estado se encuentra el bien objeto de reivindicación.
6. Aportará junto con su dictamen, los documentos que tuvo como referencia para realizar informe pericial, fotografías del predio.



7. Informar al Despacho que persona la atendió en el predio objeto del dictamen al momento de realizar la experticia.

8. Conclusiones.

Se fijan como honorarios definitivos del perito, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), los cuales serán cancelados por la demandante una vez el señor ALVARO ARCHILA MORENO presente su dictamen, que deberá ser allegado en el término 15 días hábiles después de estar debidamente notificado y posesionado en el cargo, quien además deberá **asistir a la realización de la audiencia de que trata el artículo 253 y 353 del CGP, en la fecha y hora determinada por este despacho.**

Por secretaría, comuníquese la designación al auxiliar de la justicia mediante correo electrónico para que proceda a posesionarse.

Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 11** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6ba22a9127b11b0e1d82496925861bc6032ef3b9c5acdf868dd999886f390cd

Documento generado en 07/09/2020 05:50:41 p.m.